



UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE
SAN FRANCISCO XAVIER
D E C H U Q U I S A C A

EL USO DESPROPORCIONADO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN BOLIVIA: IMPACTO EN LA TUTELA JUDICIAL (2024–2025)

JAVIER NÉSTOR CHUQUIMIA SILES

**ESPECIALIDAD SUPERIOR EN MATERIA PENAL CON ENFOQUE DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS CON CERTIFICACIÓN INTERMEDIA A
DIPLOMADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO**

COCHABAMBA: ENERO 2026

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

Yo, Javier Néstor Chuquimia Siles, declaro que el presente trabajo titulado:

“El uso desproporcionado de la detención preventiva en Bolivia: impacto en la tutela judicial efectiva (2024–2025)” es de mi autoría y constituye un trabajo original, elaborado con fines académicos. En el desarrollo del mismo se han respetado las normas éticas de investigación, citando de manera adecuada las fuentes bibliográficas, doctrinales, normativas y jurisprudenciales utilizadas, conforme a las normas establecidas.

Asimismo, declaro que el presente trabajo no ha sido presentado previamente para la obtención de otro grado académico o título profesional, ni total ni parcialmente, en esta u otra institución de educación superior.

Autorizo a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (USFX) a hacer uso académico del presente trabajo, con fines de consulta, investigación y difusión, respetando los derechos de autor conforme a la normativa vigente.

Sucre, Bolivia, 20 de enero de 2026.

Firma:

Javier Néstor Chuquimia Siles

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo, en primer lugar, a mi familia, por su apoyo constante, comprensión y acompañamiento incondicional a lo largo de mi formación académica y profesional.

De manera especial, dedico este esfuerzo a todas las personas que se encuentran privadas de libertad sin sentencia ejecutoriada, cuyas realidades evidencian la urgente necesidad de fortalecer la tutela judicial efectiva y el respeto a los derechos humanos en el sistema de justicia penal boliviano.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por brindarme la oportunidad de fortalecer mi formación académica en el ámbito jurídico, así como a los docentes del programa de Especialidad Superior en Materia Penal con Enfoque de Género y Derechos Humanos, por sus orientaciones, observaciones y aportes que contribuyeron al desarrollo y mejora del presente trabajo.

Asimismo, expreso mi reconocimiento a los operadores de justicia y defensores públicos que, a través de su experiencia profesional, aportaron información valiosa para la construcción del análisis empírico, permitiendo una aproximación crítica y realista a la problemática estudiada.

ÍNDICE

CARÁTULA

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE

CAPÍTULO 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Introducción
 - 1.1 Antecedentes
 - 1.2 Problema de investigación
 - 1.3 Justificación
 - 1.4 Pregunta de investigación
 - 1.5 Objetivos
 - 1.5.1 Objetivo general
 - 1.5.2 Objetivos específicos
 - 1.6 Hipótesis

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL

- 2.1 Principales teorías aplicables
- 2.2 Desarrollo de los principales conceptos
- 2.3 Marco normativo internacional
- 2.4 Marco normativo nacional
- 2.5 Evolución histórica y normativa de la detención preventiva en Bolivia
- 2.6 La detención preventiva y el principio de proporcionalidad
- 2.7 La detención preventiva como manifestación del poder punitivo
- 2.8 Jurisprudencia constitucional boliviana
- 2.9 Estándares jurisprudenciales interamericanos

****CAPÍTULO 3**

MARCO METODOLÓGICO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Marco metodológico

- 3.1.1. Tipo y enfoque
- 3.1.2. Métodos
- 3.1.3. Técnicas
- 3.1.4. Instrumentos
- 3.1.5. Población y muestra
- 3.1.6. Operacionalización de las variables

3.2. Análisis de resultados

- 3.2.1. Entrevistas a defensores públicos
- 3.2.2. Cuestionario dirigido a operadores de justicia
- 3.2.3. Análisis de resoluciones judiciales

3.3. Discusión crítica de resultados

- Contrastación de resultados
- Contrastación de la hipótesis
- Síntesis crítica

CAPÍTULO 4

PROPUESTA DE MEJORA INSTITUCIONAL

4.1 Fundamentación de la propuesta

4.2 Objetivos de la propuesta

4.3 Lineamientos y mecanismos de implementación

CONCLUSIONES GENERALES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

Anexo A: Guía de entrevista a defensores públicos

Anexo B: Cuestionario dirigido a operadores de justicia

Anexo C: Guía de revisión documental

CAPITULO 1

1. INTRODUCCIÓN

La detención preventiva constituye una de las medidas cautelares personales más gravosas dentro del proceso penal, en tanto implica la privación de libertad de una persona que, conforme a los principios constitucionales y convencionales, debe ser considerada inocente mientras no exista una sentencia condenatoria ejecutoriada. En un Estado constitucional de derecho, esta medida debe aplicarse de manera excepcional, estrictamente necesaria y debidamente fundamentada, en resguardo de la libertad personal, la presunción de inocencia y la tutela judicial efectiva.

En el contexto boliviano, la aplicación de la detención preventiva ha generado un debate permanente debido a su uso reiterado y desproporcionado. Diversos informes institucionales, estudios académicos y pronunciamientos de organismos internacionales de derechos humanos evidencian que un porcentaje significativo de personas privadas de libertad se encuentra sin sentencia, lo que refleja una práctica judicial que desnaturaliza el carácter cautelar de esta medida y la convierte, en muchos casos, en una forma de pena anticipada.

Pese a las reformas normativas orientadas a reducir el uso de la detención preventiva —entre ellas la incorporación de mecanismos de abreviación procesal y el fortalecimiento de las salidas alternativas previstas en el Código de Procedimiento Penal—, persisten deficiencias estructurales en su aplicación práctica. Factores como la mora procesal, la aplicación mecánica de los riesgos procesales, la insuficiente motivación judicial y la limitada promoción efectiva de medidas menos gravosas continúan incidiendo en la restricción indebida de la libertad personal.

Desde una perspectiva de derechos humanos, esta problemática adquiere especial relevancia al evidenciar una afectación directa a la tutela judicial efectiva, entendida como la defensa.

En ese marco, el presente trabajo se desarrolla a partir de un proceso sistemático de análisis teórico, normativo, jurisprudencial y empírico, orientado a examinar el uso desproporcionado de la detención preventiva en Bolivia durante el período 2024–2025 y su impacto en la tutela judicial efectiva. La investigación articula el estudio de estándares constitucionales e interamericanos con el análisis de percepciones y prácticas de los operadores de justicia, con el propósito de aportar elementos críticos que contribuyan a la reflexión y mejora del sistema de justicia penal boliviano.

1.1 ANTECEDENTES

Rivero Sánchez (2020), en su trabajo titulado *El uso abusivo de la detención preventiva en Bolivia*, tuvo como objetivo analizar el impacto de la detención preventiva en el sistema penal boliviano y sus efectos en la vulneración de derechos fundamentales. El estudio se desarrolló bajo un diseño metodológico cualitativo-documental, mediante la revisión de expedientes judiciales y entrevistas a operadores de justicia, tomando como muestra cuarenta resoluciones de detención preventiva emitidas en la ciudad de La Paz durante el periodo 2017–2019. El diagnóstico reveló un uso excesivo de esta medida sin una motivación adecuada, concluyendo que la detención preventiva ha pasado de ser una excepción a convertirse en regla general, vulnerando principios procesales y garantías constitucionales.

Por su parte, Quiroga Méndez (2019), en la investigación titulada *Impacto del hacinamiento penitenciario en los derechos fundamentales*, examinó la relación entre la sobrepoblación carcelaria y la aplicación de la detención preventiva. A través de un diseño socio jurídico descriptivo, analizó dos centros penitenciarios, evidenciando que aproximadamente el 70 % de la población privada de libertad no contaba con sentencia ejecutoriada. La investigación concluyó que las condiciones inhumanas de reclusión se encuentran directamente relacionadas con el uso desproporcionado de la detención preventiva.

Asimismo, el Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social – CEJIS (2022) desarrolló el estudio *Aplicación de la detención preventiva en Bolivia*, cuyo objetivo fue identificar los factores institucionales que explican su uso excesivo. Mediante una metodología mixta, que incluyó el análisis de trescientas resoluciones judiciales y entrevistas a ciento veinte operadores de justicia, el estudio concluyó que la falta de control judicial, la presión mediática y la escasa aplicación de medidas alternativas consolidan prácticas punitivistas incompatibles con los estándares de derechos humanos.

1.2 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

En el ordenamiento jurídico boliviano, la detención preventiva se encuentra concebida constitucional y legalmente como una medida cautelar de carácter excepcional, sujeta a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. No obstante, en la práctica del sistema penal boliviano, esta medida ha sido aplicada de manera recurrente y generalizada, transformándose en una respuesta ordinaria frente a la imputación penal, especialmente durante el periodo 2024–2025.

Diversos informes institucionales, datos penitenciarios y estudios académicos evidencian que más del 60 % de la población privada de libertad en Bolivia no cuenta con sentencia ejecutoriada, lo que demuestra un uso sistemático de la detención preventiva en desmedro de otras medidas cautelares menos gravosas. Esta situación revela deficiencias estructurales en el control judicial de los riesgos procesales, así como una aplicación mecánica y estereotipada de los artículos 233, 234 y 235 del Código de Procedimiento Penal, sin un análisis individualizado del caso concreto.

El uso desproporcionado de la detención preventiva genera una afectación directa a derechos fundamentales, tales como la presunción de inocencia, el derecho a la libertad personal, el debido proceso y la tutela judicial efectiva. Asimismo, contribuye de manera significativa al hacinamiento penitenciario, a la mora procesal y a la reproducción de prácticas punitivistas que desnaturalizan la finalidad cautelar de esta medida.

Esta problemática adquiere una especial gravedad cuando impacta sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad, como personas en condición de pobreza, mujeres, jóvenes y personas que carecen de una defensa técnica adecuada. En estos casos, la detención preventiva no solo opera como una restricción anticipada de la libertad, sino también como un factor que profundiza desigualdades estructurales y limita el acceso efectivo a la justicia.

Desde la perspectiva de la tutela judicial efectiva, el problema se manifiesta en resoluciones cautelares insuficientemente motivadas, basadas en fórmulas genéricas o en criterios abstractos como la gravedad del delito o la expectativa de pena, prácticas que han sido reiteradamente cuestionadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La ausencia de un control judicial riguroso convierte a la detención preventiva en una forma de pena anticipada, incompatible con un Estado constitucional de derecho y con los estándares internacionales de derechos humanos.

En consecuencia, el problema de investigación se centra en identificar las causas estructurales, normativas e institucionales que explican el uso desproporcionado de la detención preventiva en Bolivia y en analizar sus efectos sobre la tutela judicial efectiva y los derechos fundamentales, con el fin de proponer lineamientos que fortalezcan el control judicial y promuevan la aplicación real de medidas cautelares alternativas, desde un enfoque de género y derechos humanos.

1.3 OBJETO DE ESTUDIO

El objeto de estudio de la presente investigación es el sistema de justicia penal boliviano, específicamente en relación con la aplicación de la detención preventiva y su incidencia en la tutela judicial efectiva durante el período 2024–2025, desde una perspectiva de derechos humanos y enfoque de género.

1.4 CAMPO DE ACCIÓN

El campo de acción de la investigación comprende la aplicación de la detención preventiva en el sistema de justicia penal boliviano, con especial atención a los

criterios utilizados para su imposición, la valoración de los riesgos procesales, la motivación de las resoluciones judiciales, la aplicación de medidas cautelares alternativas y sus efectos en la tutela judicial efectiva, durante el período 2024–2025.

1.5 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justifica plenamente desde una perspectiva jurídica, social, académica y normativa, debido a la persistencia del uso desproporcionado de la detención preventiva en Bolivia, pese a su carácter excepcional establecido tanto en la Constitución Política del Estado como en los estándares internacionales de derechos humanos. Diversos informes institucionales y estudios especializados han evidenciado que más del sesenta por ciento de las personas privadas de libertad en el país no cuentan con una sentencia ejecutoriada, situación que revela una grave distorsión del sistema de medidas cautelares personales y una afectación directa a derechos fundamentales.

Desde el punto de vista social, la investigación resulta relevante porque el uso excesivo de la detención preventiva impacta de manera directa en la libertad personal, la presunción de inocencia y la dignidad humana de las personas sometidas a proceso penal, generando además consecuencias estructurales como el hacinamiento penitenciario, la profundización de la exclusión social y el debilitamiento de la confianza ciudadana en el sistema de justicia. Estas afectaciones se manifiestan con mayor intensidad en poblaciones en situación de vulnerabilidad, tales como personas en situación de pobreza, mujeres, jóvenes y personas que carecen de una defensa técnica adecuada, reproduciendo desigualdades estructurales dentro del sistema penal.

Desde una perspectiva jurídica, la investigación se justifica porque permite analizar críticamente la forma en que se están aplicando los artículos 233, 234 y 235 del Código de Procedimiento Penal, así como las reformas introducidas por la Ley N° 1173, evidenciando las debilidades en el control judicial de los riesgos procesales y en la motivación de las resoluciones cautelares. Asimismo, el estudio contribuye a

evaluar el grado de cumplimiento del derecho a la tutela judicial efectiva, entendida como el derecho a obtener decisiones judiciales debidamente motivadas, razonables y adoptadas dentro de un plazo razonable.

En el ámbito teórico y académico, el trabajo aporta a la consolidación de un análisis integral que articula la teoría garantista, la teoría del poder punitivo y la teoría de los derechos fundamentales, integrando además la doctrina constitucional y los estándares desarrollados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Este enfoque permite comprender la detención preventiva no solo como una institución procesal, sino como un fenómeno estructural que refleja tensiones entre el ejercicio del poder punitivo y la protección efectiva de los derechos humanos.

Finalmente, la investigación presenta una novedad científica al centrarse específicamente en el periodo 2024–2025, incorporando un enfoque transversal de género y derechos humanos, poco desarrollado en estudios previos sobre la detención preventiva en Bolivia. En ese sentido, el trabajo no solo tiene un valor descriptivo, sino también propositivo, al generar insumos que pueden contribuir al diseño de mecanismos institucionales orientados a reducir la aplicación desproporcionada de la detención preventiva, fortaleciendo el control judicial y promoviendo el uso efectivo de medidas alternativas, en consonancia con los estándares constitucionales e interamericanos.

1.6 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál es el impacto del uso desproporcionado de la detención preventiva en la tutela judicial efectiva y en los derechos fundamentales, especialmente en poblaciones vulnerables, durante el período 2024–2025 en Bolivia?

1.7 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.7.1. Objetivo general

Analizar de manera crítica el impacto del uso desproporcionado de la detención preventiva en Bolivia durante el período 2024–2025, evaluando sus efectos en la tutela judicial efectiva y en la vulneración de derechos fundamentales, particularmente respecto de poblaciones en situación de vulnerabilidad, desde un enfoque de género y derechos humanos, a la luz del marco normativo nacional y de los estándares desarrollados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

1.7.2. Objetivos específicos

1. **Examinar** el marco jurídico, doctrinal y jurisprudencial aplicable a la detención preventiva en Bolivia, considerando los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y presunción de inocencia, así como los estándares internacionales de derechos humanos desarrollados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2. **Identificar y analizar** los factores estructurales, institucionales y socioculturales que inciden en el uso desproporcionado de la detención preventiva en Bolivia, tales como la mora procesal, la insuficiente motivación judicial, la presión mediática y la limitada aplicación de medidas cautelares alternativas, evaluando sus efectos en la tutela judicial efectiva de las personas imputadas.
3. **Proponer** lineamientos y mecanismos institucionales orientados a reducir la aplicación desproporcionada de la detención preventiva, fortaleciendo el control judicial, la aplicación efectiva de medidas alternativas y la incorporación transversal del enfoque de género y derechos humanos en las decisiones cautelares.

1.8. HIPÓTESIS

La aplicación sistemática y desproporcionada de la detención preventiva en Bolivia durante el período 2024–2025, vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, como consecuencia directa de la insuficiente motivación en las resoluciones judiciales, la valoración

estandarizada de los riesgos procesales y el desuso de las medidas cautelares de carácter alternativo.

1.9. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo con la hipótesis planteada, la investigación comprende una variable independiente y una variable dependiente, cuya relación permite analizar el problema de investigación.

Variable independiente: Como consecuencia directa de la insuficiente motivación en las resoluciones judiciales, la valoración estandarizada de los riesgos procesales y el desuso de las medidas cautelares de carácter alternativo

Esta variable representa los factores causales o detonantes que provocan la alteración de la variable dependiente. Son las prácticas jurisdiccionales específicas que generan, de manera directa, la vulneración del derecho fundamental analizado.

Variable dependiente: Vulneración de la tutela judicial efectiva en el sistema penal boliviano (período 2024–2025).

Esta variable representa el fenómeno, derecho o garantía que se ve afectado o disminuido. En este estudio, mide el grado en que los justiciables se ven privados de un acceso real a una justicia pronta, imparcial y debidamente fundamentada, debido a la distorsión del sistema cautelar.

CAPITULO 2

2. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL

El presente marco teórico se construye a partir de la teoría garantista, la teoría del poder punitivo y la teoría de los derechos fundamentales, las cuales permiten analizar críticamente el uso de la detención preventiva en Bolivia como una manifestación del ejercicio del poder punitivo estatal que incide directamente en la tutela judicial efectiva y en los derechos fundamentales de las personas imputadas.

Asimismo, se desarrollan los principales conceptos jurídicos vinculados al objeto de estudio —detención preventiva, presunción de inocencia, tutela judicial efectiva, proporcionalidad, excepcionalidad, riesgos procesales, medidas alternativas y hacinamiento penitenciario— integrando doctrina especializada, normativa nacional y estándares internacionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

2.0. Instrumentos utilizados para la construcción del marco teórico

Para la elaboración del marco teórico se emplearon instrumentos de análisis documental, consistentes en la revisión sistemática y crítica de fuentes secundarias, tales como:

- Doctrina jurídica especializada en derecho penal y procesal penal.
- Normativa constitucional, legal y convencional vigente.
- Jurisprudencia constitucional boliviana.
- Informes y estándares desarrollados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Como instrumentos técnicos se utilizaron fichas bibliográficas, matrices de análisis doctrinal, matrices de análisis normativo y matrices de análisis jurisprudencial, las cuales permitieron organizar, comparar y evaluar de manera crítica los aportes teóricos relacionados con la detención preventiva, la tutela judicial efectiva, los derechos fundamentales, el garantismo penal y los estándares interamericanos en materia de privación de libertad sin sentencia.

2.1. Principales teorías aplicables

2.1.1. Teoría garantista

La teoría garantista, desarrollada principalmente por Luigi Ferrajoli (1995, 2001), concibe al derecho penal como un sistema de límites al poder punitivo del Estado, orientado a la protección efectiva de los derechos fundamentales frente al ejercicio arbitrario del *ius puniendi*. Desde esta perspectiva, la detención preventiva debe ser

entendida como una medida estrictamente excepcional, subordinada al principio de presunción de inocencia y sujeta a un control judicial riguroso.

Ferrajoli sostiene que toda privación de libertad anterior a una sentencia condenatoria firme constituye una afectación grave a los derechos fundamentales y solo puede justificarse cuando resulte absolutamente necesaria y proporcional, debiendo estar fundada en razones objetivas, concretas y verificables. En consecuencia, la imposición automática o genérica de la detención preventiva transforma esta medida cautelar en una pena anticipada, incompatible con un Estado constitucional de derecho.

En el contexto boliviano, la aplicación desproporcionada de la detención preventiva revela una profunda tensión entre la práctica judicial y los postulados del garantismo penal, debilitando la tutela judicial efectiva y erosionando la presunción de inocencia de las personas imputadas.

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón*. / Ferrajoli, L. (2001). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*.

2.1.2. Teoría del poder punitivo

La teoría del poder punitivo, desarrollada principalmente por Eugenio Raúl Zaffaroni (2000, 2011), analiza el castigo penal como una manifestación del poder estatal que debe ser estrictamente limitado para evitar abusos y prácticas autoritarias. Desde este enfoque, la detención preventiva representa una de las expresiones más intensas del poder punitivo, al implicar la privación de libertad de una persona que aún no ha sido declarada culpable.

Zaffaroni advierte que el uso expansivo del poder punitivo suele intensificarse en contextos de presión social, mediática o política, donde el sistema penal responde desde una lógica de seguridad y control social, desplazando los principios de legalidad y proporcionalidad. En estos escenarios, la prisión preventiva deja de cumplir una función cautelar y se convierte en un mecanismo de gestión de conflictos sociales y simbólicos.

En Bolivia, esta lógica punitivista se refleja en la utilización recurrente de la detención preventiva como respuesta frente a la mora procesal y la ineficiencia estructural del sistema de justicia, reproduciendo prácticas incompatibles con los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos.

Zaffaroni, E. R. (2000). *Derecho penal. Parte general*. / Zaffaroni, E. R. (2011). *La cuestión criminal*.

2.1.3. Teoría de los derechos fundamentales

La teoría de los derechos fundamentales, desarrollada por autores como Robert Alexy (2002) y Luigi Ferrajoli, reconoce a la libertad personal, la presunción de inocencia y la tutela judicial efectiva como pilares esenciales del Estado democrático de derecho. Desde este enfoque, toda restricción a los derechos fundamentales debe cumplir con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Aplicada a la detención preventiva, esta teoría exige que su imposición sea el último recurso, priorizando medidas menos lesivas y garantizando un control judicial efectivo. La privación de libertad sin sentencia solo puede justificarse cuando resulte indispensable para asegurar los fines del proceso penal y nunca como respuesta automática a la imputación penal.

La práctica reiterada de imponer detención preventiva en Bolivia evidencia una vulneración sistemática de estos principios, afectando gravemente la eficacia real de la tutela judicial efectiva.

Alexy, R. (2002). *Teoría de los derechos fundamentales*.

2.2. Desarrollo de los principales conceptos

2.2.1. Detención preventiva

La detención preventiva es una medida cautelar personal destinada a asegurar la presencia del imputado en el proceso penal y evitar riesgos de fuga u obstaculización, conforme a los artículos 233, 234 y 235 del Código de Procedimiento Penal. Su

naturaleza cautelar implica que no puede ser concebida como una sanción ni utilizada como mecanismo de castigo anticipado.

No obstante, en la práctica judicial boliviana, esta medida ha sido aplicada de manera extensiva y rutinaria, desvirtuando su carácter excepcional y contraviniendo su finalidad constitucional y legal.

Binder, A. (2011). *Derecho procesal penal*.

2.2.2. Presunción de inocencia

La presunción de inocencia es un principio fundamental del proceso penal, reconocido en la Constitución Política del Estado y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, que garantiza que toda persona sea considerada inocente mientras no exista una sentencia condenatoria firme.

La aplicación injustificada de la detención preventiva erosiona este principio, al generar efectos materiales equiparables a una pena anticipada.

Corte IDH, caso *Suárez Rosero vs. Ecuador*.

2.2.3. Tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva comprende el derecho de toda persona a acceder a la justicia mediante decisiones debidamente motivadas, razonables y adoptadas dentro de un plazo razonable. El uso indiscriminado de la detención preventiva debilita este derecho, al evidenciar decisiones cautelares carentes de control judicial real y de motivación suficiente.

CIDH (2017); CPE, Art. 115.

2.2.4. Proporcionalidad y excepcionalidad

Los principios de proporcionalidad y excepcionalidad exigen que la detención preventiva sea idónea, necesaria y estrictamente proporcional. Su aplicación

automática o genérica constituye una forma de arbitrariedad incompatible con los estándares interamericanos.

Alexy (2007); CIDH (2017)

2.2.5. Riesgos procesales

Los riesgos de fuga y obstaculización deben ser reales, actuales y demostrables, no presunciones abstractas. La jurisprudencia interamericana rechaza su invocación automática como fundamento suficiente para la prisión preventiva.

CPP arts. 234 y 235

2.2.6. Medidas alternativas

Las medidas alternativas constituyen mecanismos menos lesivos para asegurar los fines del proceso. La falta de evaluación real de estas medidas configura una violación al principio de proporcionalidad.

CIDH (2017); Ley 1173

2.2.7. Hacinamiento penitenciario

El uso excesivo de la detención preventiva es una de las principales causas del hacinamiento penitenciario, generando condiciones inhumanas de detención y vulneraciones masivas de derechos humanos.

CIDH; Quiroga Méndez (2019)

2.3. Marco Normativo Internacional: Estándares de la CIDH

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha desarrollado estándares claros respecto al uso de la detención preventiva, señalando que esta debe ser excepcional, proporcional y necesaria. En su *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas* (2017), la CIDH advierte que la aplicación sistemática de

esta medida vulnera derechos fundamentales y refleja deficiencias estructurales en los sistemas de justicia.

La CIDH sostiene que la detención preventiva no puede sustentarse en criterios abstractos como la gravedad del delito o la expectativa de pena, sino que debe basarse en riesgos procesales reales y demostrables. Asimismo, ha enfatizado que los Estados están obligados a priorizar medidas alternativas y garantizar un control judicial efectivo.

En relación con poblaciones vulnerables, la Comisión ha advertido que el uso desproporcionado de la detención preventiva tiene efectos diferenciados, profundizando desigualdades estructurales y afectando de manera particular a personas en situación de pobreza y a mujeres, quienes enfrentan mayores barreras de acceso a la justicia.

En el caso boliviano, la brecha entre estos estándares interamericanos y la práctica judicial revela una incompatibilidad estructural que exige reformas institucionales orientadas a fortalecer la tutela judicial efectiva.

MARCO NORMATIVO INTERAMERICANO SOBRE LA DETENCIÓN PREVENTIVA

2.4. Estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la detención preventiva

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha desarrollado una línea doctrinal y jurisprudencial consolidada respecto a la detención preventiva, estableciendo que esta constituye una medida cautelar de carácter excepcional, cuya aplicación debe encontrarse estrictamente limitada por los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

En su *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas* (CIDH, 2017), la Comisión advierte que en numerosos Estados de la región —entre ellos Bolivia— la detención preventiva ha dejado de cumplir su función cautelar para convertirse en

una práctica estructural del sistema penal, utilizada como respuesta automática frente a la imputación penal y como mecanismo de gestión de la mora procesal.

La CIDH es enfática al señalar que la prisión preventiva no puede ser utilizada como una pena anticipada, ni sustentarse en criterios abstractos tales como la gravedad del delito imputado, la alarma social generada o la expectativa de una eventual condena. Estos criterios, cuando se aplican de manera genérica, resultan incompatibles con la presunción de inocencia y con el derecho a la libertad personal consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

Asimismo, la Comisión ha establecido que toda decisión judicial que imponga detención preventiva debe contener una motivación reforzada, basada en la demostración concreta, actual y verificable de los riesgos procesales de fuga u obstaculización. El uso de fórmulas estereotipadas, la reproducción mecánica del texto normativo o la simple invocación de los artículos del Código de Procedimiento Penal sin análisis individualizado constituyen, según la CIDH, formas de arbitrariedad judicial.

2.5. Detención Preventiva y Tutela Judicial Efectiva desde la Perspectiva Interamericana

Desde el enfoque interamericano, la tutela judicial efectiva no se agota en el acceso formal a un juez, sino que exige la emisión de decisiones debidamente motivadas, razonables y adoptadas dentro de un plazo razonable. En este sentido, la CIDH ha vinculado de manera directa el uso excesivo de la detención preventiva con la afectación estructural de la tutela judicial efectiva.

La imposición rutinaria de la prisión preventiva evidencia la ausencia de un control judicial real y transforma al juez cautelar en un mero convalidador de decisiones punitivas impulsadas por el Ministerio Público. Esta práctica vacía de contenido el rol garantista del juez y debilita el sistema de frenos y contrapesos que caracteriza a un Estado constitucional de derecho.

La Comisión ha advertido que cuando la detención preventiva se utiliza como mecanismo para compensar deficiencias estructurales del sistema de justicia —como la mora procesal, la sobrecarga laboral o la falta de recursos institucionales—, se produce una inversión ilegítima de responsabilidades, trasladando al imputado las consecuencias de la ineficiencia estatal.

2.6. Enfoque diferenciado y grupos en situación de vulnerabilidad

Un elemento central en los estándares desarrollados por la CIDH es el reconocimiento del impacto diferenciado que la detención preventiva genera sobre grupos en situación de vulnerabilidad. La Comisión ha señalado que personas en situación de pobreza, mujeres, jóvenes y personas pertenecientes a minorías enfrentan mayores obstáculos para ejercer una defensa técnica efectiva, lo que incrementa significativamente la probabilidad de ser sometidas a prisión preventiva.

En el caso específico de las mujeres, la CIDH ha advertido que la detención preventiva produce efectos desproporcionados, afectando no solo su libertad personal, sino también derechos vinculados a la maternidad, la integridad personal, la vida familiar y la protección frente a la violencia. Por ello, ha instado a los Estados a incorporar un enfoque de género en la evaluación de medidas cautelares, considerando las condiciones particulares de cada caso.

En consecuencia, el uso indiscriminado de la detención preventiva, sin análisis individualizado ni enfoque diferenciado, constituye una vulneración agravada de derechos humanos y un incumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado boliviano en el marco del Sistema Interamericano.

2.7. Evolución histórica y normativa de la detención preventiva en Bolivia

La detención preventiva en Bolivia ha experimentado una evolución normativa y conceptual significativa, estrechamente vinculada a los cambios estructurales del sistema de justicia penal y a la progresiva incorporación de estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos. Tradicionalmente, la

privación de libertad previa a una sentencia fue concebida como un instrumento ordinario de aseguramiento del proceso penal, con escaso control judicial y mínima ponderación de derechos fundamentales.

Con la promulgación del Código de Procedimiento Penal de 1972, la detención preventiva era aplicada bajo un modelo predominantemente inquisitivo, caracterizado por la centralidad de la confesión, la amplia discrecionalidad judicial y la ausencia de mecanismos efectivos de control. En este contexto, la prisión preventiva se utilizaba como una herramienta de investigación y presión procesal, sin una clara delimitación entre medida cautelar y sanción anticipada.

La adopción del Código de Procedimiento Penal de 1999 (Ley N° 1970) marcó un punto de inflexión al introducir un modelo acusatorio, oral y contradictorio, incorporando principios como la presunción de inocencia, la excepcionalidad de la detención preventiva y la necesidad de fundamentación judicial. No obstante, pese a este avance normativo, la práctica judicial continuó reproduciendo patrones punitivistas, manteniendo la detención preventiva como respuesta predominante frente a la imputación penal.

Posteriormente, la Constitución Política del Estado de 2009 reforzó el carácter excepcional de la detención preventiva al reconocer de manera expresa el derecho a la libertad personal, la presunción de inocencia y la tutela judicial efectiva, estableciendo límites más estrictos al ejercicio del poder punitivo estatal. A partir de este nuevo marco constitucional, la privación de libertad sin sentencia debía someterse a un control judicial riguroso, basado en los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad.

Sin embargo, el incremento sostenido de la población penitenciaria y la persistencia del hacinamiento carcelario evidenciaron que los cambios normativos no se tradujeron en una transformación efectiva de la práctica judicial. En respuesta a esta problemática, el legislador impulsó reformas orientadas a reducir el uso de la detención preventiva, entre las que destaca la Ley N° 1173, que modificó el régimen

de medidas cautelares y fortaleció la aplicación de salidas alternativas, particularmente a través de la reforma del artículo 326 del Código de Procedimiento Penal.

Pese a estos esfuerzos normativos, la presente investigación evidencia que la detención preventiva continúa siendo utilizada de manera desproporcionada, revelando una brecha estructural entre el diseño normativo garantista y su aplicación práctica en el sistema penal boliviano.

2.8. La detención preventiva y el principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad constituye uno de los pilares fundamentales en la evaluación de la legitimidad de las medidas restrictivas de derechos fundamentales. En el ámbito de la detención preventiva, este principio exige que la privación de libertad sea sometida a un análisis estricto que garantice su idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

Desde la doctrina constitucional y penal, la proporcionalidad se descompone en tres subprincipios. El principio de idoneidad exige que la detención preventiva sea apta para alcanzar los fines legítimos del proceso penal, como asegurar la presencia del imputado o evitar la obstaculización de la investigación. El principio de necesidad impone la obligación de evaluar si existen medidas menos gravosas que permitan alcanzar dichos fines con igual eficacia. Finalmente, el principio de proporcionalidad en sentido estricto requiere ponderar si el beneficio que se persigue con la medida justifica la intensidad de la afectación al derecho fundamental a la libertad personal.

En la práctica judicial boliviana, este test de proporcionalidad no es aplicado de manera sistemática ni rigurosa. Las resoluciones que disponen la detención preventiva suelen limitarse a invocar la concurrencia de riesgos procesales de forma genérica, sin una evaluación real de alternativas menos lesivas ni una ponderación efectiva de los derechos en conflicto. Esta omisión convierte a la detención preventiva

en una medida desproporcionada y contraria al mandato constitucional de excepcionalidad.

La falta de aplicación del principio de proporcionalidad no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también debilita la legitimidad del sistema de justicia penal, al proyectar una imagen de arbitrariedad y desprotección frente al ejercicio del poder punitivo estatal.

2.9. La detención preventiva como manifestación del poder punitivo

Desde una perspectiva crítica, la detención preventiva puede ser analizada como una de las expresiones más intensas del poder punitivo del Estado, en tanto implica la privación de libertad de una persona que aún no ha sido declarada culpable. Este carácter anticipado de la afectación convierte a la detención preventiva en una medida especialmente sensible desde el punto de vista de los derechos humanos.

En contextos de crisis institucional, presión mediática o inseguridad ciudadana, el sistema penal tiende a expandir el uso de la detención preventiva como una respuesta inmediata frente al conflicto social. Esta lógica punitivista desplaza el análisis jurídico individualizado y prioriza criterios de eficacia simbólica, reproduciendo prácticas contrarias a los principios del Estado constitucional de derecho.

En Bolivia, esta dinámica se manifiesta en la utilización recurrente de la detención preventiva como mecanismo para gestionar la mora procesal y la sobrecarga del sistema judicial, trasladando al imputado las consecuencias de la ineficiencia institucional. De este modo, la detención preventiva deja de cumplir una función cautelar y se transforma en una forma encubierta de pena anticipada.

2.10. Jurisprudencia constitucional boliviana sobre la detención preventiva

La jurisprudencia constitucional boliviana ha desarrollado criterios reiterados y vinculantes respecto a la aplicación de la detención preventiva, enfatizando su carácter excepcional y la obligación de una motivación reforzada por parte de la

autoridad jurisdiccional. El Tribunal Constitucional Plurinacional ha señalado de manera consistente que la detención preventiva no puede ser utilizada como una pena anticipada ni sustentarse en presunciones genéricas o en la sola gravedad del delito imputado.

En diversas Sentencias Constitucionales, el Tribunal ha establecido que la imposición de la detención preventiva exige la verificación concreta de los riesgos procesales de fuga y obstaculización, debidamente fundamentados en elementos objetivos y actuales. Asimismo, ha precisado que la autoridad jurisdiccional debe evaluar de forma previa y expresa la viabilidad de medidas cautelares menos gravosas, conforme a los principios de proporcionalidad y mínima intervención penal.

De igual manera, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la falta de fundamentación suficiente, la reproducción mecánica de argumentos normativos o la omisión de análisis individualizado vulneran el derecho a la libertad personal, la presunción de inocencia y la tutela judicial efectiva. En este sentido, el Tribunal ha advertido que la mora procesal no puede ser atribuida al imputado ni justificar la prolongación indebida de la detención preventiva.

Pese a la claridad de estos criterios jurisprudenciales, la práctica judicial evidencia una brecha persistente entre los estándares constitucionales y su aplicación efectiva, lo que refuerza la necesidad de fortalecer el control judicial y la formación de operadores de justicia.

2.11. Estándares jurisprudenciales interamericanos sobre la detención preventiva (CIDH y Corte IDH)

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha desarrollado una doctrina consolidada en torno a la detención preventiva, estableciendo que esta medida cautelar constituye una excepción y no la regla dentro del proceso penal. Tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la Corte Interamericana han sostenido que la privación de libertad sin sentencia firme solo es compatible con la

Convención Americana sobre Derechos Humanos cuando cumple estrictamente con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

En su jurisprudencia, la Corte Interamericana ha señalado que la detención preventiva no puede fundarse en criterios abstractos como la gravedad del delito, la alarma social o la expectativa de una condena, sino que debe basarse en riesgos procesales reales, actuales y debidamente demostrados. Asimismo, ha enfatizado que los Estados tienen la obligación de privilegiar medidas cautelares menos lesivas y garantizar un control judicial efectivo y periódico sobre la duración de la detención preventiva.

Por su parte, la CIDH ha advertido que el uso excesivo de la detención preventiva constituye un indicador de deficiencias estructurales en los sistemas de justicia penal y genera impactos diferenciados en personas en situación de vulnerabilidad, particularmente en mujeres y personas de escasos recursos. En este contexto, la Comisión ha instado a los Estados a adoptar reformas normativas e institucionales orientadas a reducir la prisión preventiva y fortalecer la tutela judicial efectiva.

Estos estándares interamericanos resultan plenamente aplicables al contexto boliviano, en tanto el Estado ha asumido obligaciones internacionales que exigen adecuar su práctica judicial a los principios de excepcionalidad y respeto de los derechos humanos.

CAPITULO 3

3. MARCO METODOLÓGICO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Marco metodológico

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, de carácter socio jurídico, orientado al análisis crítico del uso desproporcionado de la detención preventiva en Bolivia y su impacto en la tutela judicial efectiva durante el periodo 2024–2025. Este enfoque resulta pertinente en tanto el objeto de estudio no se limita a la medición

cuantitativa de datos, sino que busca comprender prácticas judiciales, criterios normativos y efectos estructurales desde una perspectiva de derechos humanos y enfoque de género.

El estudio se desarrolla bajo un nivel descriptivo-analítico, ya que describe el fenómeno del uso recurrente de la detención preventiva y, a su vez, analiza críticamente su compatibilidad con el orden constitucional boliviano y los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

3.1.1. Tipo y enfoque de investigación

La investigación es:

- **Cualitativa**, porque analiza normas, resoluciones judiciales, doctrina y criterios institucionales.
- **Jurídico-documental**, al basarse en fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales.
- **Crítica**, al contrastar la práctica judicial nacional con los estándares de la CIDH y la Corte IDH.

Este enfoque es coherente con el marco teórico garantista y con la problemática identificada, permitiendo evaluar el grado de afectación a la tutela judicial efectiva.

3.1.2. Métodos de investigación

Se emplearon los siguientes métodos:

- **Método dogmático-jurídico**, para el análisis de la Constitución Política del Estado, el Código de Procedimiento Penal y la normativa vinculada a la detención preventiva.
- **Método analítico**, para descomponer los elementos de la detención preventiva (riesgos procesales, proporcionalidad, excepcionalidad).

- **Método comparativo**, para contrastar la práctica judicial boliviana con los estándares establecidos por la CIDH.
- **Método hermenéutico**, para interpretar resoluciones judiciales y criterios institucionales desde una perspectiva de derechos humanos.

3.1.3. Técnicas de investigación

Las técnicas utilizadas fueron:

- Revisión documental
- Análisis normativo
- Análisis jurisprudencial
- Aplicación de cuestionarios
- Entrevistas semiestructuradas

Estas técnicas permitieron identificar patrones recurrentes en la imposición de la detención preventiva y evaluar su impacto en la tutela judicial efectiva.

3.1.4. Instrumentos de investigación

Los instrumentos aplicados fueron:

1. **Guía de revisión documental**, dirigida al análisis de:
 - resoluciones de medidas cautelares,
 - informes institucionales,
 - estadísticas penitenciarias,
 - normativa nacional e internacional.

2. **Cuestionario dirigido a operadores de justicia**, orientado a identificar percepciones institucionales, criterios de aplicación y factores que inciden en el uso desproporcionado de la detención preventiva.
3. **Guía de entrevista a defensores públicos**, destinada a recoger experiencias prácticas sobre:
 - dificultades para evitar la detención preventiva,
 - aplicación del principio de proporcionalidad,
 - impacto de la mora procesal.

3.1.5. Población y muestra

La población de estudio estuvo constituida por:

- resoluciones judiciales de medidas cautelares emitidas durante el periodo 2024–2025,
- operadores de justicia,
- defensores públicos con experiencia en procesos penales.

La muestra fue intencional y no probabilística, seleccionada en función de la relevancia jurídica y pertinencia temática de los documentos y actores analizados.

3.1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

La operacionalización de las variables permite establecer la relación entre los elementos centrales de la hipótesis y los aspectos concretos que serán observados y analizados mediante las técnicas e instrumentos aplicados en la investigación. En correspondencia con la hipótesis planteada, se identifican como variable independiente el uso desproporcionado de la detención preventiva y como variable dependiente la tutela judicial efectiva. Para su análisis se establecen dimensiones e indicadores vinculados con los objetivos de la investigación y con los instrumentos aplicados a los operadores de justicia y defensores públicos.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
Uso desproporcionado de la detención preventiva	Excepcionalidad y Proporcionalidad	Aplicación de la detención preventiva como medida excepcional; valoración de necesidad, idoneidad y proporcionalidad; consideración de medidas cautelares menos gravosas.	Revisión Documental, análisis normativo y jurisprudencia, entrevista y cuestionario	Guía de revisión documental, guía de entrevista y cuestionario.
Uso desproporcionado de la detención preventiva	Valoración de los riesgos procesales	Individualización de riesgos de fuga y obstaculización; utilización de elementos objetivos y actuales; ausencia de criterios genéricos o estereotipados.	Revisión documental, Entrevista y cuestionario	Guía de revisión documental, guía de entrevista y cuestionario
Uso desproporcionado de la detención preventiva	Motivación de las resoluciones judiciales.	Fundamentación suficiente, individualizada y razonada; identificación de las	Revisión documental, análisis jurisprudencia, entrevista y cuestionario.	Guía de revisión documental, guía de entrevista y cuestionario.

		circunstancias concretas del caso; justificación de la necesidad de la medida.		
Uso desproporcionado de la detención preventiva	Aplicación de medidas cautelares alternativas	Promociones gravosas; consideraciones de las salidas alternativas previstas por el Art. 326 Cdgo. de Pdto. Penal.	Análisis normativo, entrevista y cuestionario.	Matriz de revisión documental, guía de entrevista y cuestionario.
Uso desproporcionado de la detención preventiva	Mora y factores institucionales.	Dilación procesal; sobrecarga laboral; deficiencias institucionales; prolongación de la detención preventiva; presión social o mediática.	Revisión documental, entrevista y cuestionario.	Guía de revisión documental, guía de entrevista y cuestionario.
Uso desproporcionado de la detención preventiva	Enfoque de género y situación de vulnerabilidad.	Consideraciones de condiciones socioeconómicas ; responsabilidades familiares y de cuidado; condiciones	Entrevista y cuestionario; análisis documental.	Guía de entrevista, cuestionario y guía de revisión documental.

		diferenciadas de mujeres y personas en situación de vulnerabilidad; acceso efectivo a la defensa técnica.		
Tutela judicial efectiva.	Acceso efectivo a la justicia.	Posibilidad real de acceder a los mecanismos judiciales, ejercicio de la defensa técnica; igualdad en el acceso a la justicia.	Entrevista, cuestionario y revisión documental.	Guía de entrevista, cuestionario y guía de revisión documental.
Tutela judicial efectiva.	Debido proceso.	Respeto de las garantías procesales durante la imposición, revisión y mantenimiento de las medidas cautelares.	Revisión documental, análisis normativo y jurisprudencia l.	Guía de revisión documental.
Tutela judicial efectiva	Motivación y razonabilidad de las decisiones judiciales.	Fundamentación individualización; valoración objetiva de los elementos del caso; razonabilidad y	Revisión documental, análisis jurisprudencia l, entrevista y cuestionario.	Guía de la revisión documental, guía de entrevista y cuestionario.

		proporcionalidad de la decisión.		
Tutela judicial efectiva	Plazo razonable	Duración del proceso; duración de la detención preventiva; incidencia de la mora procesal; existencia de dilaciones indebidas.	Revisión documental, entrevista y cuestionario.	Guía de la revisión documental, guía de entrevista y cuestionario.
Tutela judicial efectiva	Protección de derechos fundamentales.	Presunción de inocencia; libertad personal; dignidad; derecho a la defensa y demás garantías vinculadas al proceso penal.	Análisis normativo y jurisprudencia, entrevista y cuestionario.	Guía de la revisión documental, guía de entrevista y cuestionario.
Tutela judicial efectiva	Protección diferenciada.	Impacto de la detención preventiva en las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad; afectación de vínculos familiares y responsabilidad	Entrevista y cuestionario; análisis documental.	Guía de la revisión documental, guía de entrevista y cuestionario.

		de cuidado; barreras socioeconómicas para la defensa.		
--	--	--	--	--

3.2. Análisis de resultados

El análisis de la información recopilada permitió identificar que la detención preventiva en Bolivia continúa siendo aplicada de manera recurrente, con motivaciones genéricas y escasa valoración de medidas alternativas. Las resoluciones analizadas evidencian una tendencia a fundamentar la detención preventiva en criterios abstractos como la gravedad del delito o la expectativa de pena, en contravención a los estándares constitucionales e interamericanos.

Asimismo, los resultados de los cuestionarios y entrevistas reflejan que la mora procesal, la presión institucional y la falta de mecanismos efectivos de control judicial influyen significativamente en la imposición de esta medida. Desde la perspectiva de los defensores públicos, se constató que las personas en situación de vulnerabilidad enfrentan mayores dificultades para acceder a medidas menos gravosas, lo que profundiza la afectación a la tutela judicial efectiva.

Este escenario confirma la hipótesis planteada, evidenciando que el uso desproporcionado de la detención preventiva no responde a una evaluación individualizada de riesgos procesales, sino a prácticas estructurales que debilitan el Estado constitucional de derecho.

3.2.1. Resultados de la guía de entrevista a defensores públicos

La guía de entrevista semiestructurada fue aplicada a defensores públicos con experiencia en procesos penales en los que se solicitó o impuso la detención preventiva durante el periodo 2024–2025. El objetivo de este instrumento fue profundizar en la experiencia práctica de los defensores respecto a los criterios

utilizados por los jueces cautelares, los obstáculos para evitar la imposición de la detención preventiva y su impacto en la tutela judicial efectiva.

A continuación, se presentan los principales resultados obtenidos, organizados en función de las preguntas planteadas en la guía de entrevista.

3.2.1. Resultados de la guía de entrevista a defensores públicos

La guía de entrevista semiestructurada fue aplicada a defensores públicos con experiencia en procesos penales en los que se solicitó o impuso la detención preventiva durante el período 2024–2025. El objetivo del instrumento fue recoger información cualitativa sobre las dificultades prácticas relacionadas con la aplicación de la detención preventiva, la promoción de salidas alternativas, la incidencia de la mora procesal, las condiciones de vulnerabilidad y las limitaciones estructurales que pueden afectar las estrategias de defensa.

Los resultados se presentan siguiendo el mismo orden de las siete preguntas contenidas en el instrumento.

Pregunta 1: Desde su experiencia profesional, ¿cuáles son las principales dificultades para evitar la imposición de la detención preventiva en los procesos penales?

Los defensores públicos entrevistados coincidieron en señalar que una de las principales dificultades radica en la aplicación mecánica de los riesgos procesales, especialmente el riesgo de fuga, que en determinados casos se sustenta en argumentos genéricos relacionados con la falta de domicilio fijo, la inexistencia de trabajo formal o la gravedad del delito imputado.

Asimismo, señalaron que, en algunos casos, no se realiza una valoración suficientemente individualizada de las circunstancias personales y familiares del imputado, lo que dificulta la posibilidad de demostrar que una medida cautelar menos gravosa puede resultar suficiente para garantizar los fines del proceso.

Análisis:

El resultado evidencia que una de las dificultades centrales para evitar la detención preventiva se encuentra en la insuficiente individualización de los riesgos procesales y en la valoración limitada de las circunstancias concretas del imputado. Esta situación guarda relación directa con la dimensión de valoración de los riesgos procesales de la variable independiente y permite advertir la necesidad de fortalecer la fundamentación individualizada de las decisiones cautelares.

Pregunta 2: ¿Cómo valora la aplicación de los principios de proporcionalidad, excepcionalidad y razonabilidad en las audiencias de medidas cautelares?

La mayoría de los defensores entrevistados manifestó que los principios de proporcionalidad, excepcionalidad y razonabilidad no siempre son aplicados de manera efectiva en las audiencias de medidas cautelares. Señalaron que, pese a la existencia de medidas menos gravosas previstas en la normativa, estas pueden ser descartadas sin una fundamentación suficiente, optándose de manera reiterada por la detención preventiva.

Análisis:

Este resultado evidencia una dificultad en la aplicación práctica del carácter excepcional de la detención preventiva. La ausencia de una ponderación suficiente entre los fines del proceso penal y la afectación del derecho a la libertad puede generar decisiones que no respondan adecuadamente a los principios de necesidad y proporcionalidad.

Este hallazgo se vincula con la dimensión de excepcionalidad y proporcionalidad de la variable independiente y, a su vez, con la dimensión de razonabilidad de las decisiones judiciales de la tutela judicial efectiva.

Pregunta 3: ¿Considera que el Ministerio Público promueve de manera efectiva las salidas alternativas previstas en el artículo 326 del Código de Procedimiento Penal?

Los entrevistados señalaron que, pese a que el ordenamiento jurídico establece la obligación de promover las salidas alternativas, en la práctica su aplicación no siempre se realiza de manera sistemática y prioritaria. Asimismo, se identificaron situaciones en las que la detención preventiva es solicitada sin que previamente exista una evaluación suficiente de la posibilidad de aplicar medidas menos gravosas o salidas alternativas.

Análisis jurídico:

Este resultado evidencia una brecha entre el contenido normativo del artículo 326 del Código de Procedimiento Penal y su aplicación práctica. La falta de promoción y evaluación efectiva de alternativas puede contribuir a que la detención preventiva sea utilizada de manera más frecuente de lo estrictamente necesario.

El hallazgo se relaciona directamente con la dimensión aplicación de medidas cautelares alternativas de la variable independiente y constituye uno de los elementos que posteriormente fundamentan la propuesta institucional.

Pregunta 4: ¿En qué medida la mora procesal influye en la imposición o prolongación de la detención preventiva?

Los defensores públicos señalaron que la mora procesal constituye un factor relevante en la prolongación de la detención preventiva. Indicaron que la sobrecarga del sistema judicial y la dilación en la tramitación de los procesos pueden generar situaciones en las que la persona permanece privada de libertad durante períodos prolongados, trasladándose al imputado las consecuencias de deficiencias institucionales.

Análisis:

Este resultado permite identificar la mora procesal como un factor institucional que incide en la duración de la detención preventiva. La prolongación de una medida cautelar por razones atribuibles a la ineficiencia institucional puede afectar el

derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable y, consecuentemente, la tutela judicial efectiva.

Este hallazgo corresponde a la dimensión mora y factores institucionales de la variable independiente y a la dimensión plazo razonable de la variable dependiente.

Pregunta 5: ¿Qué impacto genera la detención preventiva en personas en situación de vulnerabilidad, particularmente en mujeres y personas de escasos recursos?

Los entrevistados destacaron que la detención preventiva puede generar efectos particularmente graves en personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas mujeres y personas de escasos recursos económicos. Se señaló que la privación de libertad puede dificultar el ejercicio efectivo de la defensa, afectar las relaciones familiares y generar mayores dificultades para cumplir determinadas condiciones vinculadas con medidas cautelares menos gravosas.

Análisis con enfoque de género y derechos humanos:

El resultado evidencia que los efectos de la detención preventiva no son necesariamente iguales para todas las personas sometidas a proceso penal. Las condiciones económicas, familiares y sociales pueden determinar una afectación diferenciada de la libertad y del derecho a la defensa.

Este hallazgo se relaciona con la dimensión enfoque de género y situación de vulnerabilidad de la variable independiente y con la dimensión protección diferenciada de la tutela judicial efectiva.

Pregunta 6: ¿Considera que existen limitaciones estructurales que afectan la viabilidad de las estrategias defensivas, como la falta de apoyo familiar o recursos económicos?

Los entrevistados identificaron que las condiciones socioeconómicas de las personas imputadas pueden limitar la viabilidad práctica de determinadas estrategias de

defensa. La ausencia de apoyo familiar, recursos económicos o redes sociales puede dificultar el cumplimiento de condiciones vinculadas con medidas cautelares alternativas y limitar las posibilidades reales de sostener una estrategia procesal prolongada.

Asimismo, se evidenció que estas condiciones adquieren particular relevancia en la Defensa Pública, debido a que las personas asistidas suelen encontrarse en situaciones de mayor vulnerabilidad económica y social.

Análisis:

Este resultado permite incorporar al diagnóstico un elemento que no depende exclusivamente de la decisión judicial o de la actuación del Ministerio Público, sino también de las condiciones materiales en las que las personas ejercen su derecho a la defensa.

La existencia de estas limitaciones puede influir en la posibilidad real de acceder y cumplir medidas menos gravosas, por lo que deben ser consideradas dentro de una valoración integral de la situación del imputado.

Este hallazgo se vincula con las dimensiones enfoque de género y situación de vulnerabilidad y protección diferenciada, y permite comprender la relación entre las condiciones materiales de la persona imputada y la efectividad de la tutela judicial.

Pregunta 7: Desde su perspectiva, ¿qué mejoras institucionales considera necesarias para reducir el uso desproporcionado de la detención preventiva?

Los defensores públicos señalaron como medidas necesarias el fortalecimiento de la capacitación de jueces y fiscales en materia de derechos humanos, proporcionalidad y excepcionalidad; la promoción efectiva de medidas alternativas; el fortalecimiento de la defensa pública y la implementación de mecanismos de control sobre la motivación de las resoluciones cautelares.

Asimismo, se destacó la importancia de establecer mecanismos institucionales que permitan realizar una evaluación previa de las alternativas a la detención preventiva y fortalecer la coordinación entre los actores que intervienen en las medidas cautelares.

Análisis:

Las respuestas permiten identificar la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales dirigidos a garantizar una aplicación verdaderamente excepcional de la detención preventiva. Este resultado guarda relación directa con el tercer objetivo específico de la investigación y proporciona sustento empírico para la propuesta desarrollada en el Capítulo 4.

Síntesis del punto 3.2.1

Los resultados obtenidos mediante la guía de entrevista permiten identificar que el uso desproporcionado de la detención preventiva se encuentra relacionado con diversos factores, entre ellos la aplicación insuficientemente individualizada de los riesgos procesales, la limitada valoración de la proporcionalidad y de medidas menos gravosas, la insuficiente promoción de salidas alternativas, la mora procesal y las condiciones socioeconómicas que pueden limitar las estrategias de defensa.

Asimismo, los resultados evidencian que el impacto de la detención preventiva puede ser diferenciado cuando concurren condiciones de vulnerabilidad, particularmente respecto de mujeres y personas con escasos recursos económicos. En consecuencia, los hallazgos obtenidos respaldan la necesidad de fortalecer el control judicial, promover una evaluación efectiva de medidas menos gravosas e incorporar criterios de vulnerabilidad y enfoque de género en la toma de decisiones cautelares.

3.2.2. Resultados del cuestionario dirigido a operadores de justicia

El cuestionario estructurado fue aplicado a operadores de justicia con intervención en audiencias de medidas cautelares personales durante el período 2024–2025, con

el propósito de identificar percepciones, criterios de aplicación y factores institucionales relacionados con el uso desproporcionado de la detención preventiva, así como la aplicación de medidas cautelares alternativas y sus efectos en la tutela judicial efectiva.

Los resultados se presentan siguiendo el orden de las preguntas formuladas en el instrumento, relacionando cada respuesta con las dimensiones e indicadores establecidos en la operacionalización de variables.

Pregunta 1. ¿Cómo considera que se aplica actualmente la detención preventiva en Bolivia?

Los resultados evidencian una percepción predominantemente crítica respecto de la aplicación de la detención preventiva. La mayoría de los operadores de justicia encuestados considera que esta medida se aplica de manera desproporcionada y sin criterios uniformes, mientras que un grupo menor la identifica como frecuente pero justificada y una proporción reducida considera que su utilización mantiene un carácter verdaderamente excepcional.

Análisis:

El resultado permite advertir que, desde la percepción de los operadores de justicia consultados, persiste una tendencia hacia la utilización frecuente de la detención preventiva, alejándose de su naturaleza excepcional. Este hallazgo se relaciona con la dimensión de excepcionalidad y proporcionalidad de la variable independiente y evidencia la necesidad de fortalecer el control sobre la utilización de esta medida cautelar.

Pregunta 2. ¿Cuál es el factor que más influye en la decisión de imponer la detención preventiva?

Los operadores de justicia identificaron como principal factor la valoración de los riesgos procesales, seguida de la presión institucional o mediática y de la mora

procesal. En menor medida, se señaló la gravedad del delito como elemento determinante.

Análisis:

Los riesgos procesales constituyen un presupuesto legal para la imposición de la detención preventiva. Sin embargo, el resultado evidencia la necesidad de que su valoración se realice de manera individualizada y con base en elementos objetivos y actuales, evitando que su invocación se convierta en una fórmula automática para justificar la privación de libertad.

Este hallazgo corresponde a la dimensión de valoración de los riesgos procesales de la variable independiente.

Pregunta 3. ¿Las salidas alternativas previstas en el artículo 326 del Código de Procedimiento Penal son promovidas y aplicadas efectivamente antes de solicitar o imponer la detención preventiva?

Los resultados muestran que, pese a la existencia de un marco normativo que establece la promoción de las salidas alternativas, estas no son aplicadas de manera sistemática ni prioritaria en la práctica. Los operadores consultados señalaron que, en numerosos casos, la solicitud de detención preventiva se plantea sin una evaluación real y previa de las alternativas disponibles.

Análisis jurídico:

El resultado evidencia una brecha entre la previsión normativa del artículo 326 del Código de Procedimiento Penal y su aplicación práctica. La ausencia de una evaluación efectiva de las medidas menos gravosas puede favorecer el uso desproporcionado de la detención preventiva y debilitar la aplicación de los principios de excepcionalidad y proporcionalidad.

Este resultado se relaciona directamente con la dimensión aplicación de medidas cautelares alternativas de la variable independiente.

Pregunta 4. ¿En qué medida la mora procesal influye en la imposición y prolongación de la detención preventiva?

La mayoría de los operadores de justicia indicó que la mora procesal influye de manera significativa en la imposición y prolongación de la detención preventiva. Los resultados permiten identificar la existencia de una relación entre las dilaciones procesales y la permanencia de personas sometidas a esta medida cautelar.

Análisis:

La mora procesal constituye un factor institucional relevante cuando produce la prolongación de una medida cautelar que debería mantenerse únicamente mientras subsistan las circunstancias que justificaron su imposición.

El resultado se vincula con la dimensión mora y factores institucionales de la variable independiente y con la dimensión plazo razonable de la tutela judicial efectiva.

Pregunta 5. ¿Considera que la falta de promoción de salidas alternativas y la imposición de la detención preventiva afecta de manera diferenciada a mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de género y derechos humanos?

La mayoría de los operadores de justicia manifestó que la ausencia de una aplicación efectiva de las salidas alternativas puede generar efectos más graves en mujeres y personas en situación de vulnerabilidad. Entre los efectos identificados se encuentran la afectación de vínculos familiares, las responsabilidades de cuidado y mayores dificultades para ejercer una defensa efectiva.

Análisis con enfoque de género y derechos humanos:

El resultado evidencia que los efectos de la detención preventiva pueden presentar características diferenciadas dependiendo de las condiciones particulares de la persona sometida al proceso penal. Por ello, la valoración de las medidas cautelares debe considerar las circunstancias de vulnerabilidad y evitar decisiones sustentadas únicamente en criterios generales.

Este hallazgo corresponde a las dimensiones enfoque de género y situación de vulnerabilidad y protección diferenciada.

Pregunta 6. ¿Considera que la detención preventiva vulnera la tutela judicial efectiva cuando se aplica sin proporcionalidad y motivación suficiente?

La mayoría de los operadores de justicia encuestados respondió afirmativamente, señalando que la imposición de la detención preventiva sin una motivación individualizada y sin una evaluación efectiva de medidas alternativas afecta la tutela judicial efectiva y desnaturaliza el carácter cautelar de la medida.

Análisis:

Este resultado guarda relación directa con la variable dependiente tutela judicial efectiva, particularmente con las dimensiones de motivación y razonabilidad de las decisiones judiciales, debido proceso y protección de derechos fundamentales.

La información obtenida respalda la hipótesis de la investigación, en cuanto permite advertir que el uso desproporcionado de la detención preventiva puede afectar la tutela judicial efectiva cuando no existe una justificación individualizada, razonable y proporcional.

Pregunta 7. ¿Qué actor institucional influye en mayor medida en la aplicación desproporcionada de la detención preventiva?

Los operadores de justicia identificaron principalmente al Ministerio Público y al Órgano Judicial como los actores institucionales con mayor incidencia, seguidos por factores externos relacionados con la presión social o mediática.

Análisis:

El resultado permite identificar que el fenómeno investigado no puede atribuirse exclusivamente a un solo acto institucional, sino que responde a una interacción de factores vinculados con la actuación del Ministerio Público, el Órgano Judicial y determinadas condiciones externas.

Esta constatación respalda la necesidad de una respuesta institucional coordinada, aspecto que será desarrollado en la propuesta del Capítulo 4.

Pregunta 8. ¿Considera necesario implementar un mecanismo institucional para reducir el uso desproporcionado de la detención preventiva?

Una amplia mayoría de los operadores de justicia consideró necesaria la implementación de mecanismos institucionales destinados a fortalecer el control judicial, promover la aplicación efectiva de medidas alternativas y garantizar el respeto de los derechos fundamentales en la imposición de medidas cautelares personales.

Análisis:

Este resultado constituye un elemento relevante para la propuesta de investigación, debido a que existe una percepción favorable respecto de la necesidad de establecer mecanismos institucionales orientados a reducir el uso desproporcionado de la detención preventiva.

El hallazgo se relaciona directamente con el tercer objetivo específico de la investigación y proporciona sustento empírico a la propuesta desarrollada en el Capítulo 4.

Del análisis cualitativo realizado se identificó que, en determinados casos, la falta de concreción de las salidas alternativas no responde exclusivamente a la actuación del Ministerio Público o de la autoridad jurisdiccional, sino también a factores relacionados con la estrategia de defensa y con el nivel de comprensión de las consecuencias jurídicas de las alternativas procesales.

En relación con la defensa privada, se evidenció que algunas personas imputadas pueden no aceptar las salidas alternativas propuestas debido a una insuficiente comprensión de sus alcances jurídicos o a la expectativa de obtener un resultado procesal más favorable. Esta situación puede generar una asimetría de información que incida en la toma de decisiones procesales y contribuya indirectamente a la prolongación del proceso.

Respecto de la Defensa Pública, se identificó que en determinados casos puede existir oposición a las salidas alternativas cuando se considera que la continuación del proceso podría generar un resultado jurídico más favorable. Sin embargo, esta estrategia puede encontrarse condicionada por las limitaciones socioeconómicas de las personas asistidas, particularmente cuando existe ausencia de apoyo familiar o de redes sociales suficientes para sostener una defensa prolongada o cumplir determinadas condiciones vinculadas con medidas cautelares menos gravosas.

Síntesis del punto 3.2.2

Los resultados obtenidos mediante el cuestionario dirigido a operadores de justicia evidencian que el uso desproporcionado de la detención preventiva se encuentra relacionado con diversos factores normativos, institucionales y prácticos, entre ellos la aplicación de los riesgos procesales, la mora procesal, la insuficiente promoción de medidas cautelares alternativas y las dificultades vinculadas con las estrategias de defensa.

Asimismo, los resultados muestran que la aplicación de la detención preventiva puede generar una afectación diferenciada en mujeres y personas en situación de

vulnerabilidad, especialmente cuando no se consideran sus circunstancias particulares. De igual manera, se advierte que la falta de motivación suficiente y de una evaluación efectiva de medidas menos gravosas puede incidir negativamente en la tutela judicial efectiva.

Finalmente, la percepción favorable de los operadores de justicia respecto de la necesidad de implementar mecanismos institucionales proporciona sustento al tercer objetivo específico y a la propuesta desarrollada en el Capítulo 4.

3.2.3. Análisis de resoluciones judiciales

La revisión documental de resoluciones judiciales de medidas cautelares personales emitidas durante el período 2024–2025 tuvo como finalidad identificar criterios recurrentes utilizados para fundamentar la imposición de la detención preventiva, particularmente respecto de la valoración de los riesgos procesales, la excepcionalidad y proporcionalidad de la medida, la consideración de alternativas menos gravosas y la motivación de las decisiones judiciales.

La revisión se realizó mediante una guía documental orientada a identificar, entre otros aspectos, si la detención preventiva era considerada como una medida excepcional, si los riesgos procesales eran valorados de manera individualizada, si se evaluaban las salidas alternativas previstas por el artículo 326 del Código de Procedimiento Penal, si existían referencias a mora procesal y si las decisiones consideraban la tutela judicial efectiva, el enfoque de género y las condiciones de vulnerabilidad. Estos criterios corresponden a los indicadores establecidos en el instrumento de revisión documental.

a) Excepcionalidad de la detención preventiva

Del análisis documental se advierte que, en determinadas resoluciones, la detención preventiva aparece como una medida utilizada frente a la imputación penal sin que la fundamentación exponga con suficiente claridad por qué otras medidas cautelares menos gravosas resultarían insuficientes.

Esta situación resulta relevante porque la excepcionalidad exige que la privación cautelar de libertad sea justificada a partir de las circunstancias concretas del caso y no como consecuencia automática de la existencia de una imputación o de la gravedad abstracta del delito.

b) Valoración de los riesgos procesales

Uno de los aspectos más relevantes identificados en la revisión documental corresponde a la fundamentación de los riesgos procesales.

Las resoluciones analizadas muestran la presencia de argumentos relacionados con el riesgo de fuga y de obstaculización que, en determinados casos, requieren una mayor individualización respecto de las circunstancias concretas de la persona imputada.

Asimismo, se identificó la necesidad de diferenciar entre la simple existencia formal de un riesgo procesal y su acreditación objetiva, actual y suficiente para justificar la medida más gravosa.

Este hallazgo guarda correspondencia con los resultados obtenidos mediante las entrevistas y el cuestionario, cuyos participantes también identificaron la valoración de los riesgos procesales como uno de los principales factores relacionados con la imposición de la detención preventiva.

c) Motivación de las resoluciones judiciales

La revisión documental permitió identificar que la motivación constituye uno de los elementos centrales para determinar la razonabilidad de la decisión cautelar.

En determinadas resoluciones se advierte la utilización de argumentos generales vinculados con la gravedad del delito, la expectativa de pena o la existencia de riesgos procesales, sin que siempre se observe una explicación suficientemente individualizada de las circunstancias particulares del caso.

El problema no radica en la consideración de estos elementos dentro del análisis judicial, sino en que **por sí solos no deberían sustituir la justificación concreta de la necesidad de la detención preventiva.**

Por ello, la motivación de la resolución cautelar debe permitir comprender por qué, en el caso concreto, la medida resulta necesaria y por qué otras alternativas menos restrictivas no serían suficientes.

d) Consideración de medidas cautelares alternativas

Otro elemento identificado corresponde a la necesidad de fortalecer la evaluación de medidas cautelares menos gravosas.

La revisión documental permite advertir que la existencia de alternativas legales no siempre se traduce en una evaluación concreta y suficientemente desarrollada dentro de la decisión cautelar.

Este aspecto adquiere especial relevancia frente al artículo 326 del Código de Procedimiento Penal, cuya finalidad es favorecer la utilización oportuna de mecanismos alternativos cuando legalmente corresponda.

En consecuencia, la decisión de imponer detención preventiva debería evidenciar no solamente la existencia de los presupuestos que justifican una medida cautelar, sino también la insuficiencia de aquellas medidas que resulten menos restrictivas de la libertad.

e) Mora procesal y duración de la medida

La revisión documental también permitió identificar la relevancia de la mora procesal como factor relacionado con la duración de los procesos y, consecuentemente, con la permanencia de personas sometidas a detención preventiva.

Este aspecto coincide con los resultados obtenidos mediante las entrevistas y cuestionarios, en los cuales la mora procesal fue identificada como un factor que puede contribuir a la prolongación de la privación cautelar de libertad.

Desde la perspectiva de la tutela judicial efectiva, esta situación exige que la duración de la medida sea objeto de control y revisión, evitando que las deficiencias institucionales terminen trasladando sus consecuencias a la persona imputada.

f) Tutela judicial efectiva y derechos fundamentales

La revisión de las resoluciones permite establecer que la decisión sobre la detención preventiva no puede limitarse a una valoración formal de los presupuestos legales, sino que debe considerar la afectación que la privación de libertad genera sobre derechos fundamentales.

En particular, adquieren relevancia la presunción de inocencia, la libertad personal, el debido proceso, la defensa y el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

Una decisión cautelar adecuadamente fundamentada debe, por tanto, demostrar que la restricción de la libertad responde a una finalidad legítima y que existe una relación razonable entre la medida adoptada y los fines del proceso.

g) Consideración de situaciones de vulnerabilidad

La guía de revisión documental también contempla la identificación de referencias al enfoque de género y a situaciones de vulnerabilidad.

A partir de este criterio, se advierte la importancia de que las decisiones cautelares consideren las circunstancias particulares de las personas sometidas a proceso, especialmente cuando existen condiciones económicas, familiares o sociales que pueden producir efectos diferenciados derivados de la privación de libertad.

Esta dimensión adquiere especial importancia porque una aplicación aparentemente uniforme de la medida puede generar consecuencias distintas dependiendo de las condiciones particulares de cada persona.

Síntesis del análisis documental

La revisión de las resoluciones judiciales permite identificar una serie de elementos que coinciden con los resultados obtenidos mediante las entrevistas y el cuestionario.

En particular, se observa que los principales factores relacionados con el uso desproporcionado de la detención preventiva comprenden la necesidad de una mayor individualización de los riesgos procesales, el fortalecimiento de la motivación judicial, la evaluación efectiva de medidas menos gravosas y el control de la duración de la medida frente a situaciones de mora procesal.

Estos hallazgos resultan relevantes porque permiten realizar una **triangulación de la información obtenida mediante las diferentes técnicas de investigación**. Es decir, las percepciones recogidas de los operadores de justicia y defensores públicos encuentran correspondencia con los aspectos identificados mediante la revisión documental.

En consecuencia, el análisis documental refuerza la existencia de una brecha entre el carácter excepcional que jurídicamente debe tener la detención preventiva y determinadas prácticas identificadas en las decisiones cautelares.

CAPITULO 4

4. PROPUESTA DE MEJORA INSTITUCIONAL PARA REDUCIR EL USO DESPROPORCIONADO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA

4.1 Fundamentación de la propuesta

La propuesta de mejora institucional que se plantea en el presente capítulo surge como respuesta directa a los hallazgos obtenidos en el análisis empírico y a las

deficiencias estructurales identificadas en la aplicación de la detención preventiva en Bolivia. Tal como se evidenció en el Capítulo 3, la detención preventiva continúa siendo utilizada de manera recurrente y desproporcionada, en contravención a su carácter excepcional y a los principios constitucionales de presunción de inocencia, proporcionalidad y tutela judicial efectiva.

Asimismo, se constató una brecha significativa entre el marco normativo vigente — que promueve la aplicación prioritaria de salidas alternativas conforme al artículo 326 del Código de Procedimiento Penal— y la práctica cotidiana de los operadores de justicia, marcada por la aplicación automática de riesgos procesales y la insuficiente motivación judicial. Esta situación resulta incompatible con los estándares desarrollados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que exigen un control judicial efectivo y la evaluación real de medidas cautelares menos gravosas.

En ese contexto, la presente propuesta se fundamenta en la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de control, coordinación y capacitación, orientados a garantizar una aplicación excepcional, proporcional y razonada de la detención preventiva, incorporando de manera transversal el enfoque de derechos humanos y género.

4.2 Objetivo general y objetivos específicos de la propuesta

Objetivo general

Diseñar e implementar un mecanismo institucional que contribuya a reducir el uso desproporcionado de la detención preventiva en Bolivia, fortaleciendo la tutela judicial efectiva y la aplicación prioritaria de medidas cautelares menos gravosas, con enfoque de derechos humanos y género.

Objetivos específicos

- Fortalecer el control judicial efectivo en la imposición de la detención preventiva mediante criterios de motivación reforzada y evaluación previa de salidas alternativas.

- Promover la aplicación real y sistemática de las salidas alternativas previstas en el artículo 326 del Código de Procedimiento Penal.
- Incorporar el enfoque de género y derechos humanos en la evaluación de medidas cautelares personales.
- Reducir el impacto de la mora procesal en la imposición y prolongación de la detención preventiva.

4.3 Descripción del mecanismo institucional propuesto

4.3.1. Mecanismo institucional propuesto

La presente investigación propone la elaboración e implementación de un Protocolo Interinstitucional para la Aplicación Excepcional de la Detención Preventiva, concebido como un instrumento de orientación, coordinación y seguimiento dirigido a fortalecer la aplicación excepcional, proporcional y debidamente motivada de esta medida cautelar.

El mecanismo propuesto tiene como fundamento los resultados obtenidos mediante las entrevistas a defensores públicos, el cuestionario dirigido a operadores de justicia y la revisión documental de resoluciones judiciales. Estos resultados permitieron identificar como principales factores asociados al uso desproporcionado de la detención preventiva la valoración insuficientemente individualizada de los riesgos procesales, la limitada evaluación de medidas menos gravosas, la mora procesal, las deficiencias en la motivación de determinadas decisiones cautelares y la necesidad de considerar las condiciones particulares de las personas en situación de vulnerabilidad.

El protocolo no pretende sustituir las competencias constitucionales y legales de jueces, fiscales o defensores, sino establecer criterios comunes de actuación, mecanismos de verificación y pautas de coordinación que permitan fortalecer el control de las medidas cautelares personales.

Su aplicación deberá respetar en todo momento la independencia judicial, las atribuciones del Ministerio Público y el derecho a la defensa, constituyéndose en una herramienta institucional orientada a mejorar la calidad de las decisiones y evitar la utilización innecesaria de la privación cautelar de libertad.

4.3.2. Lineamientos de implementación

a) Evaluación previa de medidas menos gravosas

Antes de solicitar o disponer la detención preventiva, deberá verificarse de manera expresa si existen medidas cautelares menos gravosas que permitan alcanzar los fines del proceso.

La evaluación deberá dejar constancia de las alternativas consideradas y de las razones concretas por las cuales resultan suficientes o insuficientes para el caso particular.

Este lineamiento responde directamente al hallazgo identificado respecto de la limitada aplicación práctica de medidas alternativas y a la necesidad de hacer efectiva la excepcionalidad de la detención preventiva.

b) Motivación judicial reforzada e individualizada

Las resoluciones que dispongan la detención preventiva deberán expresar de manera clara y concreta:

- los riesgos procesales identificados;
- los elementos objetivos que sustentan dichos riesgos;
- las circunstancias particulares del imputado;
- la necesidad de la medida;
- y las razones por las cuales las medidas menos gravosas resultan insuficientes.

La sola referencia a la gravedad del delito, la expectativa de pena o fórmulas generales no deberá sustituir la fundamentación individualizada de la decisión.

Este lineamiento responde directamente a los resultados obtenidos en el análisis documental y a las percepciones recogidas de los operadores de justicia.

c) Aplicación del principio de proporcionalidad

La decisión cautelar deberá incorporar una valoración de proporcionalidad que permita determinar si la restricción de libertad resulta adecuada, necesaria y proporcional respecto de los fines procesales perseguidos.

La aplicación de este criterio permitirá evitar que la detención preventiva sea utilizada cuando una medida menos gravosa pueda cumplir razonablemente la misma finalidad.

d) Enfoque de género y análisis de vulnerabilidad

La evaluación cautelar deberá considerar las circunstancias particulares de las personas sometidas a proceso, especialmente cuando concurren condiciones de vulnerabilidad.

En el caso de mujeres, deberán considerarse, cuando resulten pertinentes, las responsabilidades familiares y de cuidado, las condiciones socioeconómicas y las consecuencias diferenciadas que pudiera producir la privación de libertad.

De igual manera, deberán considerarse las condiciones económicas y sociales de las personas que puedan limitar su posibilidad real de acceder o cumplir determinadas medidas alternativas.

Este lineamiento recoge uno de los principales aportes del enfoque de género y derechos humanos de la investigación.

e) Seguimiento de la mora procesal

Se propone establecer mecanismos de seguimiento periódico de los procesos en los que exista detención preventiva, con la finalidad de identificar oportunamente situaciones de prolongación de la medida, dilaciones indebidas o necesidad de revisión de las condiciones que justificaron su imposición.

El seguimiento permitirá evitar que las deficiencias institucionales relacionadas con la demora procesal se traduzcan automáticamente en una prolongación de la privación cautelar de libertad.

f) Coordinación interinstitucional

El mecanismo deberá promover espacios de coordinación entre el Órgano Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública, respetando las competencias de cada institución.

La finalidad será identificar dificultades recurrentes en la aplicación de medidas cautelares, promover criterios de actuación compatibles con los estándares constitucionales e interamericanos y establecer mecanismos de seguimiento de los resultados.

4.3.3. Actores responsables y roles institucionales

Órgano Judicial

Aplicar los criterios de excepcionalidad, proporcionalidad y motivación reforzada en las decisiones cautelares, verificando la existencia de riesgos procesales concretos y la suficiencia o insuficiencia de medidas menos gravosas.

Ministerio Público

Promover oportunamente las salidas alternativas y fundamentar las solicitudes de medidas cautelares a partir de elementos objetivos, individualizados y suficientes.

Defensa Pública

Brindar asesoramiento integral a las personas imputadas, explicar de manera comprensible las consecuencias jurídicas de las diferentes alternativas procesales y valorar la viabilidad real de las medidas menos gravosas de acuerdo con las condiciones personales y socioeconómicas de la persona asistida.

Instancias de capacitación

Promover programas de capacitación continua dirigidos a operadores de justicia sobre excepcionalidad de la detención preventiva, proporcionalidad, motivación judicial, derechos humanos y enfoque de género.

4.3.4. Fases de implementación

Primera fase: corto plazo — 0 a 6 meses

- elaboración del protocolo;
- revisión técnica y jurídica;
- coordinación entre las instituciones involucradas;
- capacitación inicial de operadores.

Segunda fase: mediano plazo — 6 a 18 meses

- aplicación progresiva del mecanismo;
- seguimiento de su funcionamiento;
- identificación de dificultades;
- recopilación de información institucional.

Tercera fase: largo plazo — 18 a 36 meses

- evaluación de resultados;

- identificación de impactos;
- ajustes al mecanismo;
- incorporación de mejoras institucionales que resulten necesarias.

Estas fases ya estaban contempladas en tu propuesta original.

4.3.5. Indicadores de seguimiento y evaluación

Para evaluar la eficacia de la propuesta se plantean los siguientes indicadores:

1. Porcentaje de solicitudes de detención preventiva en las que se deje constancia de la evaluación de medidas menos gravosas.
2. Número y proporción de resoluciones de detención preventiva que contengan motivación individualizada.
3. Incremento de la utilización de medidas cautelares alternativas cuando legalmente correspondan.
4. Variación del tiempo promedio de duración de la detención preventiva.
5. Número de procesos sometidos a seguimiento por mora procesal.
6. Número de operadores capacitados en los criterios del protocolo.
7. Identificación de decisiones que incorporen criterios relacionados con vulnerabilidad y enfoque de género.

Estos indicadores conservan la lógica de los indicadores que ya tenías, pero los hacemos **más verificables**. Tu propuesta original ya contemplaba reducción de detenciones, incremento de salidas alternativas, motivación reforzada y disminución del tiempo promedio de detención.

4.3.6. Riesgos y medidas de mitigación

La implementación del mecanismo puede enfrentar riesgos relacionados con la resistencia institucional al cambio, la sobrecarga laboral, la insuficiencia de recursos y la falta de coordinación entre las instituciones involucradas.

Para reducir estos riesgos se propone:

- capacitación continua;
- implementación progresiva;
- evaluación periódica;
- coordinación interinstitucional;
- utilización de instrumentos de seguimiento;
- y revisión periódica de los resultados obtenidos.

CONCLUSIONES GENERALES

Primera.

Los hallazgos de la investigación evidencian que la detención preventiva en Bolivia durante el período 2024–2025 mantiene un uso sistemático que contraviene su naturaleza excepcional y los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad que rigen las medidas cautelares personales. Asimismo, los resultados demuestran que esta problemática obedece a un fenómeno multicausal, impulsado por la valoración estandarizada de los riesgos procesales, la deficiente motivación de las resoluciones judiciales, la escasa aplicación de alternativas menos gravosas y la persistencia de la mora procesal. En conjunto, estas deficiencias estructurales inciden de manera directa en la afectación de la tutela judicial efectiva y erosionan el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas procesadas.

Segunda.

La investigación confirma que la valoración rigurosa de los riesgos procesales y la

debida motivación de las resoluciones constituyen ejes rectores para preservar el carácter excepcional de la detención preventiva. Los datos demuestran que, ante la ausencia de una individualización objetiva, actual y concreta de los peligros de fuga u obstaculización, o frente a resoluciones que omiten justificar la insuficiencia de medidas cautelares alternativas, el encarcelamiento preventivo se desnaturaliza y adquiere un uso desproporcionado. Por consiguiente, resulta imperativo consolidar la fundamentación individualizada y el control estricto de los presupuestos limitativos de libertad, en estricta observancia de los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Tercera.

La investigación evidencia que, a pesar de la existencia de mecanismos normativos diseñados para mitigar el uso excesivo de la detención preventiva —principalmente a través de medidas cautelares alternativas y salidas procesales—, su aplicación práctica enfrenta barreras operativas persistentes. Los hallazgos confirman que esta deficiencia institucional propicia una utilización recurrente y desproporcionada de la privación de libertad. En consecuencia, se torna indispensable optimizar la implementación efectiva de dichas alternativas mediante criterios estandarizados de evaluación de riesgos, difusión de información y una sólida coordinación interinstitucional, asegurando que el encarcelamiento preventivo se aplique estrictamente como un recurso de última ratio.

Cuarta.

Los hallazgos de la investigación confirman que la mora procesal actúa como un factor determinante en la prolongación injustificada de la detención preventiva, particularmente cuando el retraso no es atribuible a la conducta procesal de la persona imputada. Esta dilatación sistemática de la medida cautelar vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable y, por extensión, menoscaba la tutela judicial efectiva. Por ello, se advierte la imperiosa necesidad de optimizar los mecanismos de seguimiento y control jurisdiccional sobre las causas con personas privadas de libertad, con el propósito de identificar anomalías temporales y evitar

que las deficiencias operativas del sistema de justicia deriven en una privación de libertad desproporcionada.

Quinta.

La investigación advierte que las condiciones socioeconómicas y familiares de las personas procesadas condicionan de manera directa la viabilidad práctica de los mecanismos de defensa y la efectividad de las medidas cautelares alternativas. Esta problemática se agrava en el ámbito de la Defensa Pública, donde las personas usuarias enfrentan limitaciones materiales severas que obstaculizan el cumplimiento de requisitos específicos o la sostenibilidad de estrategias procesales prolongadas. Por consiguiente, la evaluación judicial de las alternativas a la detención preventiva exige un análisis contextualizado de las circunstancias particulares de cada imputado, garantizando que la vulnerabilidad económica o social no se constituya, de manera directa o indirecta, en un factor determinante que propicie el encarcelamiento preventivo.

Sexta.

Los hallazgos de la investigación confirman que la privación cautelar de libertad genera efectos asimétricos y desproporcionados en las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad, acentuados por factores como las responsabilidades de cuidado, la precariedad económica y la ruptura de los vínculos familiares. Desde una perspectiva de género y derechos humanos, estas variables estructurales exigen una valoración integral y diferenciada en el ámbito cautelar. Lejos de constituir un privilegio procesal, este enfoque garantiza que las resoluciones judiciales respondan a la realidad material de cada sujeto procesal, evitando que las condiciones de vulnerabilidad se traduzcan en un agravamiento injustificado de la punición estatal previa a la condena.

Séptima.

La contrastación empírica con el marco jurídico, doctrinal y jurisprudencial demuestra que la aplicación de la detención preventiva exige un control reforzado de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y motivación, en resguardo de la

libertad personal, la presunción de inocencia, el debido proceso y el plazo razonable. Asimismo, los hallazgos evidencian que la vigencia de un diseño normativo de corte garantista resulta insuficiente si no es respaldada por prácticas institucionales coherentes. Por ende, la restricción cautelar de la libertad debe obedecer indefectiblemente a circunstancias fácticas concretas, desterrando cualquier criterio de aplicación general o automática.

Octava.

En suma, los hallazgos confirman que la problemática analizada exige una respuesta institucional integral. Lejos de obedecer a la actuación aislada de un operador específico, el uso desproporcionado de la detención preventiva surge de la interacción compleja entre los criterios de valoración de riesgos, el déficit en la motivación judicial, la escasa aplicación de alternativas, la mora procesal y las condiciones de vulnerabilidad estructural. Ante este escenario, se constata la pertinencia de implementar progresivamente el **Protocolo Interinstitucional para la Aplicación Excepcional de la Detención Preventiva** desarrollado en el Capítulo 4, como un instrumento estratégico de coordinación, seguimiento y unificación de criterios. Su aplicación efectiva resulta indispensable para consolidar el carácter excepcional de la medida, potenciar el uso de alternativas menos gravosas, elevar el rigor argumentativo de las resoluciones y garantizar un enfoque diferenciado en la administración de justicia penal.

RECOMENDACIONES

Primera.

Se recomienda al Órgano Judicial fortalecer el control judicial en la imposición y revisión de la detención preventiva, mediante resoluciones debidamente motivadas, individualizadas y razonadas, en las que se identifiquen de manera concreta los riesgos procesales y se justifique la necesidad de la medida, así como la insuficiencia de otras medidas cautelares menos gravosas, en observancia de los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Segunda.

Se recomienda al Ministerio Público fortalecer el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 326 del Código de Procedimiento Penal, promoviendo oportunamente las salidas alternativas cuando legalmente correspondan y dejando constancia de dicha promoción, de manera que la detención preventiva no constituya la primera respuesta frente a la necesidad de asegurar los fines del proceso.

Tercera.

Se recomienda promover la implementación progresiva del Protocolo Interinstitucional para la Aplicación Excepcional de la Detención Preventiva propuesto en la presente investigación, previa evaluación y aprobación por las instancias competentes, como mecanismo de coordinación, orientación y seguimiento de las medidas cautelares personales.

Cuarta.

Se recomienda incorporar de manera transversal el enfoque de género y de derechos humanos en la valoración de las medidas cautelares personales, considerando las circunstancias particulares y los posibles efectos diferenciados de la privación de libertad en mujeres y otras personas en situación de vulnerabilidad, sin afectar los principios de igualdad y debido proceso.

Quinta.

Se recomienda fortalecer institucionalmente a la Defensa Pública, mediante recursos humanos, técnicos y mecanismos de apoyo interdisciplinario que permitan brindar una defensa efectiva y valorar las condiciones económicas, familiares y sociales de las personas asistidas al momento de analizar la viabilidad de medidas cautelares menos gravosas y salidas alternativas.

Sexta.

Se recomienda fortalecer la información y orientación jurídica brindada a las personas imputadas respecto de las consecuencias de aceptar o rechazar una salida alternativa, procurando que las decisiones procesales sean adoptadas de manera

libre, consciente e informada, con especial atención a las condiciones personales y socioeconómicas que puedan limitar la comprensión o cumplimiento de determinadas alternativas.

Séptima.

Se recomienda desarrollar programas permanentes de capacitación y actualización dirigidos a jueces, fiscales y defensores, sobre excepcionalidad de la detención preventiva, valoración individualizada de los riesgos procesales, proporcionalidad, motivación judicial, tutela judicial efectiva, salidas alternativas y enfoque de género y derechos humanos.

Octava.

Finalmente, se recomienda establecer mecanismos institucionales de seguimiento, evaluación y generación de información sobre la aplicación de la detención preventiva y de las medidas alternativas, considerando indicadores como la duración de las medidas, la frecuencia de su imposición, la utilización de alternativas y la calidad de la motivación de las resoluciones, con el propósito de identificar dificultades recurrentes y adoptar medidas de mejora institucional.

BIBLIOGRAFÍA

Alexy, R. (2002). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*. Organización de los Estados Americanos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*. Organización de los Estados Americanos.

Estado Plurinacional de Bolivia. (1999). *Ley N° 1970: Código de Procedimiento Penal*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Estado Plurinacional de Bolivia. (2019). *Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.

Quiroga Méndez, R. (2019). *Impacto del hacinamiento penitenciario en los derechos fundamentales* [Tesis de grado, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional UMSA.

Rivero Sánchez, J. (2020). *El uso abusivo de la detención preventiva en Bolivia* [Tesis de grado, Universidad Mayor de San Simón]. Repositorio Institucional UMSS.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2014). *Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0206/2014*.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2019). *Sentencia Constitucional Plurinacional N° 017/2019-S2*.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2023). *Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0101/2023-S1*.

Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2014). *Derecho penal. Parte general*. Ediar.

ANEXOS

****ANEXO A GUÍA DE ENTREVISTA A DEFENSORES PÚBLICOS**

Objetivo del instrumento:

Recabar información cualitativa sobre la experiencia práctica de los defensores públicos en la aplicación de la detención preventiva, la promoción de salidas

alternativas y su impacto en la tutela judicial efectiva, durante el periodo 2024–2025, con enfoque de derechos humanos y género.

Tipo de instrumento:

Guía de entrevista semiestructurada.

Población objetivo:

Defensores públicos con intervención en audiencias de medidas cautelares personales.

Instrucciones:

La entrevista es confidencial y se orienta a conocer la experiencia profesional del entrevistado. Las respuestas serán utilizadas exclusivamente con fines académicos.

Preguntas:

1. Desde su experiencia profesional, ¿cuáles son las principales dificultades para evitar la imposición de la detención preventiva en los procesos penales?
2. ¿Cómo valora la aplicación de los principios de proporcionalidad, excepcionalidad y razonabilidad en las audiencias de medidas cautelares?
3. ¿Considera que el Ministerio Público promueve de manera efectiva las salidas alternativas previstas en el artículo 326 del Código de Procedimiento Penal?
4. ¿En qué medida la mora procesal influye en la imposición o prolongación de la detención preventiva?
5. ¿Qué impacto genera la detención preventiva en personas en situación de vulnerabilidad, particularmente en mujeres y personas de escasos recursos?
6. ¿Considera que existen limitaciones estructurales que afectan la viabilidad de las estrategias defensivas, como la falta de apoyo familiar o recursos económicos?

7. Desde su perspectiva, ¿qué mejoras institucionales considera necesarias para reducir el uso desproporcionado de la detención preventiva?

****ANEXO B**

CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES DE JUSTICIA

Objetivo del instrumento:

Identificar percepciones, criterios de aplicación y factores institucionales que inciden en el uso desproporcionado de la detención preventiva y en la aplicación de salidas alternativas, durante el periodo 2024–2025.

Tipo de instrumento:

Cuestionario estructurado (preguntas cerradas).

Población objetivo:

Jueces, fiscales y defensores con intervención en audiencias de medidas cautelares personales.

Instrucciones:

Marque con una (X) la alternativa que considere más adecuada, de acuerdo con su experiencia profesional.

Preguntas:

1. ¿Cómo considera que se aplica actualmente la detención preventiva en Bolivia?

- ☐ De forma excepcional.
- ☐ Frecuente, pero justificada.
- ☐ De manera desproporcionada.
- ☐ Sin criterios uniformes.

2. ¿Cuál es el factor que más influye en la decisión de imponer la detención preventiva?

- ☐ Riesgos procesales.
- ☐ Presión institucional o mediática.
- ☐ Mora procesal.
- ☐ Gravedad del delito.

3. ¿Las salidas alternativas previstas en el artículo 326 del Código de Procedimiento Penal son promovidas y aplicadas efectivamente antes de solicitar o imponer la detención preventiva?

- ☐ Siempre.
- ☐ A veces.
- ☐ Rara vez.
- ☐ Nunca.

4. ¿En qué medida la mora procesal influye en la imposición o prolongación de la detención preventiva?

- ☐ Mucho.
- ☐ Algo.
- ☐ Poco.
- ☐ Nada.

5. ¿Considera que la falta de promoción de salidas alternativas afecta de manera diferenciada a mujeres y personas en situación de vulnerabilidad?

☐ Sí.

☐ No.

☐ En algunos casos.

6. ¿Considera que la detención preventiva vulnera la tutela judicial efectiva cuando se aplica sin proporcionalidad?

☐ Sí.

☐ No.

☐ Depende del caso.

7. ¿Qué actor institucional influye en mayor medida en la aplicación desproporcionada de la detención preventiva?

☐ Ministerio Público.

☐ Órgano Judicial.

☐ Defensa.

☐ Factores externos.

8. ¿Considera necesario implementar un mecanismo institucional para reducir el uso desproporcionado de la detención preventiva?

☐ Sí, de manera urgente.

☐ Sí, progresivamente.

☐ No es prioritario.

****ANEXO C**

GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Objetivo del instrumento:

Analizar normativa, resoluciones judiciales e informes institucionales para identificar patrones, factores y efectos relacionados con el uso desproporcionado de la detención preventiva y su impacto en la tutela judicial efectiva durante el periodo 2024–2025.

Tipo de instrumento:

Fuentes a revisar:

- Resoluciones judiciales de medidas cautelares personales.
- Informes institucionales nacionales e internacionales.
- Estadísticas penitenciarias oficiales.
- Normativa nacional e internacional aplicable.

Matriz de revisión

Indicador	Sí	No	Observaciones
¿El documento analiza la detención preventiva como medida excepcional?	☐	☐	
¿Incluye datos estadísticos sobre detención preventiva (2024–2025)?	☐	☐	
¿Se identifican riesgos procesales aplicados de forma genérica?	☐	☐	

Indicador	Sí	No	Observaciones
¿Se evalúa la aplicación de salidas alternativas (art. 326 CPP)?	☐	☐	
¿Se evidencia mora procesal o retardación de justicia?	☐	☐	
¿Se mencionan efectos sobre la tutela judicial efectiva?	☐	☐	
¿Incorpora enfoque de género o análisis de vulnerabilidad?	☐	☐	
¿Cita normativa nacional (CPE, CPP, Ley 1173)?	☐	☐	
¿Cita estándares internacionales (CIDH, ONU)?	☐	☐	